



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO INADMITE REFORMA DEMANDA							
FECHA	Dieciséis (16) De Diciembre De Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00481	00
DEMANDANTE	LEIDY JOHANA VALLEJO VASQUEZ						
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social y lo dispuesto en el decreto 806 del 04 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- Adecuarse el escrito de reforma a la demandada indicando los fundamentos de hecho y de derecho en que su fundan las nuevas pretensiones de la demanda
- Integrar la Litis dirigiendo la demanda en contra de la menor de edad SARA TORRES VALLEJO beneficiaria de la prestación que acá se reclama, así mismo deberá vincularse en calidad de interviniente ad- excludendum a JUAN FELIPE TORRES VASQUEZ ambos hijos del causante.
- Informar las direcciones físicas y electrónicas de JUAN FELIPE TORRES VASQUEZ para efectos de notificación.
- Integra la demanda reformada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b4321040a5c96532ef082633e5d59eef836f983acd974282371ea7af1001b2d**

Documento generado en 16/12/2021 09:40:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>